



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-034-2010-00189-00
Demandantes	Amparo Gómez Parra y otros
Demandados	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud y otro
Providencia	Obedézcase y cúmplase

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 25 de julio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, resolvió: “**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, el día 19 de julio de 2018, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas, ni agencias en derecho en esta instancia. (...)”

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del 25 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 51 del DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario